
	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 1 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	13/01/2009	Lanzamiento Procedimiento
2	08/11/2011	Se incluye en el Capítulo 6 de políticas y condiciones generales el numeral 6.8 referente a la revisión por pares del registro de tiempo de servicio. Se actualiza y reorganiza el Capítulo 7 de Desarrollo del Procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina el auto de archivo que se encontraba previsto en el numeral 6. - Se establece la actividad de reiteración de confirmación de tiempos yaclaración de inconsistencias en el numeral 17 - Se establece en el numeral 18 el auto de suspensión de términos - Se establece la actividad de revisión por pares en el numeral 19 - Se actualizan los numerales 1, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 23, 24, 28 y 29 En el Capítulo 8 se incluyen 2 puntos críticos de riesgo
3	21/11/2012	Actualización de los requisitos para el reconocimiento de pensiones con base en los cambios estipulados en el decreto ley 019 de 2012. Se eliminan los puntos críticos del riesgo y se incluye el capítulo 8 controles existentes del mapa de riesgos del proceso. Los cambios se visualizan en letra cursiva a través del documento dando cumplimiento al procedimiento de Administración y Control de Documentos PRO-GCD-003 del SGC.
4	18/10/2013	Actualización de los responsables del procedimiento.
5	14/12/2016	Se incluye en el capítulo 7 desarrollo del procedimiento la consulta de semanas cotizadas a través del masivo de la OBP y la historia laboral de Colpensiones de acuerdo con el convenio interinstitucional.
6	23/05/2018	Se suprime el cargo de profesional de archivo porque las actividades las ejerce actualmente el Auxiliar Administrativo de la Subdirección de Prestaciones Económicas SPE. Se fija el término de cuatro (4) meses para la decisión de indemnización sustitutiva de pensión
7	19/12/2019	Actualización procedimiento incluyendo el cuadro control de términos y la confirmación de tiempos a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados Cetil
8	28/07/2020	Se incluye la radicación de solicitudes a través de la página web de Fonprecon
8	21/06/2021	Se especifica que en esta versión 8 se documentó el capítulo 8.1 controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento y en la lista de distribución se habían eliminado los nombres por lo cual después de la revisión del documento permanece su versión actual
9	06/08/2021	Revisión de los controles en el cuadro de actividades capítulo 7 del procedimiento en relación con el capítulo 8 controles existentes
10	20/06/2023	Actualización procedimiento modificando actividades, responsables y términos.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 2 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: María Alejandra Muñoz Delgadillo	Nombre: Luis Enrique Cortes Callejas (E)	Nombre: Francisco Ramírez Rivera
Cargo: Profesional Especializado Prestaciones Económicas	Cargo: Subdirector de Prestaciones Económicas	Cargo: Director General
Fecha: 15/06/2023	Fecha: 15/06/2023	Fecha: 20/06/2023


ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ
Nombre: Gabriel Garzón Gómez	Nombre: Angélica María Parra Báez	Nombre: Angélica Pantano
Cargo: Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Abogado Prestaciones Económicas
Fecha: 01/06/2023	Fecha: 01/06/2023	Fecha: 01/06/2023

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ
Nombre: Oscar Herrera Isaza	Nombre: Carolina Univio Martínez	Nombre: Mónica Pineda
Cargo: Contratista Asesor Sistemas de Gestión	Cargo: Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Abogado Prestaciones Económicas
Fecha: 01/06/2023	Fecha: 01/06/2023	Fecha: 01/06/2023

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Director General
2	Subdirector de Prestaciones Económicas
3	Profesional Especializado Prestaciones Económicas
4	Abogados Sustanciadores

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 3 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias, para el reconocimiento de indemnizaciones sustitutivas de pensión por los riesgos de invalidez, vejez y muerte de los afiliados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2. ALCANCE

Inicia con la radicación de documentos por parte del usuario y finaliza con la expedición del acto administrativo de reconocimiento o negación de la Indemnización Sustitutiva correspondiente.


3. RESPONSABLES

Los responsables de ejecutar este procedimiento son el Técnico Administrativo de correspondencia, Profesional Universitario, Profesional Universitario Encargado, Subdirector de Prestaciones Económicas, Abogados Sustanciadores, Profesional Universitario de Liquidación y Director General.

4. BASE LEGAL

- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003
- Ley 860 de 2003
- Decreto 1730 del 2001
- Decreto 4640 de 2005
- Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
- Decreto 726 del 26 de abril de 2018 "Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 4 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.

5. DEFINICIONES

5.1 INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Tienen derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, las personas que estando afiliadas al Fondo de Previsión del Congreso y que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas por la ley 100 de 1993 para la pensión de vejez, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando.

5.2 INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ.


Tienen derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de invalidez el afiliado que al momento de invalidarse no hubiere reunido los requisitos exigidos para la pensión de invalidez y eleve solicitud de pago de indemnización; la indemnización será equivalente a la que le hubiere correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

5.3 INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

Tienen derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes; la indemnización será equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

5.4 SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETLL).

Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 5 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales

6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES


6.1 Para solicitud de indemnización sustitutiva los requisitos generales son los siguientes:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Certificado de tiempo de servicio indicando en qué Caja de Previsión Social o entidad administradora de pensiones aportó para pensión.
- Certificado de salarios y factores salariales devengados durante el tiempo de servicio en que aportó al Fondo de Previsión Social del Congreso para los riesgos asegurados por el Sistema de Pensiones, expedidos por la pagaduría respectiva.
- Copia autentica del Registro Civil de nacimiento si nació después del 15 de junio de 1938, o partida eclesiástica de bautismo, si nació antes del 15 de junio de 1938.
- Manifestación escrita que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento con la imposición de la firma, en la cual se indique que no se encuentra afiliado a otra Administradora de pensiones, que no tramita pensión en ninguna otra Entidad, que no recibe suma alguna del Tesoro Nacional por concepto de pensión, ni ha tramitado ningún tipo de prestación económica, devolución de aportes o indemnización sustitutiva que sea incompatible con el trámite de la pensión de jubilación o vejez que reclama.
- Manifestación de imposibilidad de continuar cotizando. (Únicamente aplica para indemnización de vejez)

6.2 Para solicitud de indemnización sustitutiva de pensión de invalidez además de los requisitos generales se requieren los siguientes:

- Original o copia auténtica del Dictamen médico emitido por la Junta Regional de Invalidez debidamente ejecutoriado y del Dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de invalidez si se interpuso recurso. (art. 25 Decreto 019 de 2012).

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO


	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 6 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

- Certificación expedida por la EPS a la cual estuvo o está afiliado el asegurado con posterioridad a la fecha de estructuración de la invalidez, en la que conste si se concedieron o no subsidios por incapacidad temporal con posterioridad a la fecha de estructuración de la invalidez. En el evento de haberse reconocido subsidios, la certificación deberá especificar las fechas de inicio y vencimiento de cada uno de ellos.
- Copia auténtica de la sentencia que designe las personas de apoyo conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

6.3 Para solicitud de indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes además de los requisitos generales se requieren los siguientes:

- Copia del documento de identidad del causante y del solicitante (Cédula de ciudadanía, Extranjería o Tarjeta de Identidad).
- Copia auténtica del Registro Civil de defunción del afiliado o pensionado (art. 25 Decreto 019 de 2012)
- Copia auténtica de la sentencia que designe las personas de apoyo conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.
- Si el que reclama es el cónyuge deberá aportar copia auténtica del Registro Civil de matrimonio con notas marginales, y para acreditar la convivencia en los últimos cinco (5) años anteriores a la muerte del causante, los demás medios de prueba, tales como declaración de parte; testimonio de terceros; documentos tales como contratos, declaraciones de renta, títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, certificación de la EPS sobre los beneficiarios, certificación de obligaciones comerciales y civiles mutuas, certificaciones bancarias de manejo de cuentas de manera conjunta y demás documentos que la ley considere que sirve como prueba (arts. 11 del Decreto 1889 de 1994 y 175 del C. de P. Civil y demás normas concordantes).
- Si quien reclama es la compañera o compañero permanente, deberá presentar registro civil de nacimiento auténtico con notas marginales; para acreditar la convivencia en los últimos cinco (5) años anteriores a la muerte del causante, deberá aportar los demás medios de prueba, tales como declaración de parte; testimonio de terceros; documentos tales como contratos, declaraciones de renta, títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, certificación de la EPS sobre los beneficiarios, certificación de obligaciones comerciales y civiles mutuas,


CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 7 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

certificaciones bancarias de manejo de cuentas de manera conjunta y demás documentos que la ley considere que sirve como prueba (arts. 11 del Decreto 1889 de 1994 y 175 del C. de P. Civil).


- Para los hijos del causante se requiere aportar copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento. (art. 25 Decreto 019 de 2012).
- Los hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios deberán aportar certificados de estudios de conformidad con la Ley 1574 de 2012, en donde se detalle la aprobación del establecimiento educativo por parte del Ministerio de Educación Nacional, el tipo de educación impartida, junto con la manifestación escrita que con la firma se entiende bajo la gravedad del juramento en la cual se establezca la dependencia económica del causante al momento de su muerte. (art. 7 Decreto 019 de 2012) y demás pruebas que acrediten la dependencia.
- Para los hijos inválidos: dictamen médico laboral emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez, según el caso y Copia auténtica de la sentencia que designe las personas de apoyo conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.
- Cuando los peticionarios sean los padres del causante deberán aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante y la manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, sobre la fuente de sus ingresos para acreditar la dependencia económica del causante al momento de su muerte.
- Los hermanos inválidos del causante deberán acreditar parentesco con el registro civil de nacimiento auténtico; dictamen médico laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de invalidez o la Junta Nacional de invalidez según el caso y la manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, sobre la fuente de sus ingresos para acreditar la dependencia económica del causante al momento de su muerte, y Copia auténtica de la sentencia que designe las personas de apoyo conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019, cuando lo requiera. (art. 25 Decreto 019 de 2012)
- En el caso de que el causante haya tenido la calidad de afiliado no pensionado, además de los documentos anteriores deberá aportar los documentos requeridos para pensión de jubilación o vejez.

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 8 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

- 6.4** Las solicitudes que presenten los interesados, se consignarán en el formulario único para solicitud de prestaciones económicas. En cada formulario se especifican los documentos que deben acompañar dicha solicitud. Los formularios podrán ser obtenidos en la página WEB del Fondo: www.fonprecon.gov.co.
- 6.5** Cuando los documentos se hayan recibido por correo certificado, se le comunicará al interesado, sobre recibo de los mismos, lo cual se hará a través de correo electrónico, cuando aquel lo haya indicado como alternativa. De este hecho se dejará evidencia en el expediente.
- 6.6** La forma de liquidación de la indemnización sustitutiva se realiza con un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado
- 6.7** La decisión se adoptará en un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que se radique la totalidad de la documentación requerida para el estudio de la solicitud, de conformidad con el literal e) parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 797 de 2003
- 6.8** Cuadro Control de términos. Todos los servidores de la Subdirección de Prestaciones Económicas deben diligenciar el cuadro control de términos en el campo habilitado dependiendo de la etapa del procedimiento.


CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 9 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO Y OBSERVACIONES
1	El usuario radica los documentos en la oficina de correspondencia para reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión bien sea de vejez, invalidez o sobrevivientes. La radicación se realiza de manera física o por medios electrónicos a través de la página web y el correo electrónico atención al usuario@fonprecon.gov.co Cuando se radica por medios electrónicos debe remitir documentos originales dentro del mes siguiente a la radicación electrónica a la Carrera 10 No. 24-55 en Bogotá Piso 2..(Día uno (1).	Usuario	Formulario para la solicitud de prestaciones económicas diligenciado. Documentos radicados. Reporte de radicación en <u>ORFEO</u>
2	Se realiza el reparto de las solicitudes al abogado sustanciador y se informa a la Secretaria de la SPE para la radicación del expediente. (1 día)	Profesional EspecializadoSPE Secretaria de la SPE	Reporte de radicación en <u>ORFEO</u> y traslado <u>al abogado designado por la bandeja de Orfeo.</u> (tiempo acumulado 2 días hábiles)
3	Existe expediente?		

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 10 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023


4	Si no existe expediente se procede a la creación del expediente en el sistema ORFEO.(1 día)	Auxiliar Administrativo Subdirección de Prestaciones Económicas SPE	Registro en el sistema ORFEO (tiempo acumulado 3 días hábiles)
5	Si existe expediente se anexa la solicitud de indemnización sustitutiva de pensión verificando solicitudes anteriores. (2 día)	Auxiliar Administrativo SPE	Solicitud de indemnización Registro en el sistema ORFEO (tiempo acumulado 5 días hábiles)
6	Realiza el traslado del expediente en el sistema ORFEO al sustanciador designado, informando la asignación para el trámite. (2 días)	Auxiliar Administrativo SPE	Registro ORFEO , y libro radicador (tiempo acumulado 7 días hábiles)
7	Se confirman los tiempos y salarios devengados a través del sistema de certificación electrónica DE TIEMPOS LABORADOS CETIL y Asofondos (5 días) para oficiar y (15 días) para recibir <i>respuesta, para lo cual se remite correo electrónico de solicitud al funcionario encargado del sistema. Sino es posible la certificación mediante el sistema CETIL se oficia a las entidades externas enviando solicitud de Confirmación laboral.</i>	Sustanciador	Oficios de confirmación de tiempo de servicios. (tiempo acumulado 27 días hábiles) <i>Control Confrontación de la información laboral con los formatos CETIL</i>

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 11 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023


8	La consulta de semanas se hace a través del masivo de la OBP y la historia laboral de Colpensiones por consulta de acuerdo con el convenio interinstitucional. (no se necesitan semanas Colpensiones certificadas)	Sustanciador	Sábana de Historia laboral que arroja el sistema.
9	La entidad externa confirma información respondiendo el oficio.	Entidad Externa	Certificado Electrónica de tiempos laborados (CETIL) Control <i>Confrontación de la información con los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda. (Decreto 13 de 2001).</i>
10	Si la información llega en término se verifica que cumpla con los requisitos para ser válida y se pueda tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones económicas. (3 días)	Sustanciador	<i>Control</i> <i>Cruce de la información entregada por el usuario y las demás partes interesadas mediante la confirmación de la información laboral y salarial.</i> <i>Control</i> <i>Verificación por parte del responsable de la actividad de sustanciación de la información aportada por el usuario</i> <i>Días acumulados 30</i>

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 12 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023


11	Si la información no llega en el término o llega con inconsistencias o incompleta, se reitera dentro de los 3 días siguientes y se espera otros 15 días hábiles y se profiere auto de suspensión de términos.	Sustanciador	(tiempo acumulado 48 días hábiles) <i>Control Reiteración de oficios aterceros.</i>
12	Una vez cumplidos los términos anteriores si no se reúnen los documentos que acrediten la historia laboral completa se emitirá auto de suspensión de términos (máximo por 1 mes) y se reitera nuevamente a la entidad respectiva.	Sustanciador	Auto de suspensión de términos <i>Control: Suspensión de términos</i>
13	Se realiza el estudio de la prestación económica con los documentos obrantes en el expediente.(5 días)	Sustanciador	(tiempo acumulado 53 días hábiles)
14	Hay lugar al reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión?		
15	Sí NO , proyectar resolución negando la prestación la cual pasará a revisión por parte de la Subdirectora de Prestaciones Económicas.(5 días)	Sustanciador	(tiempo acumulado 58 días hábiles)
16	Revisión y firma de la resolución por parte de la Subdirector de Prestaciones Económicas y traslado al Director General. (2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución negando la solicitud de indemnización (tiempo acumulado 60 días hábiles)

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 13 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

17	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación. (1 día)	Director General	Resolución negando la solicitud de indemnización (tiempo acumulado 61 días hábiles)
18	Hay lugar al reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión?		
19	<i>Se solicita la liquidación a través de correo electrónico al funcionario encargado diligenciado el formato de solicitud de liquidación. Elaborada la liquidación de la indemnización sustitutiva. (3 días)</i>	Sustanciador y Profesional liquidador	Expediente Se toma en cuenta desde el acumulado de la casilla 14 porque hay dos variables. (tiempo acumulado 56 días hábiles) <i>Control Autocontrol por el liquidador o funcionario responsable</i>
20	Verificación por parte del responsable del proceso o quien haga las veces, de la información entregada por el funcionario encargado de la liquidación.	Subdirector de Prestaciones Económicas	<i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>
21	Proyectar acto administrativo reconociendo indemnización (3 días)	Sustanciador	(tiempo acumulado 59 días hábiles)
22	Se remite la proyección del acto administrativo a otro abogado sustanciador (Revisión pares), para que se realice la respectiva verificación y corrección del mismo. (2 días)	Sustanciador	(tiempo acumulado 61 días)

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO


	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 14 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

23	Revisión y firma del Acto Administrativo por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas. (1 día)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución de reconocimiento de indemnización sustitutiva (tiempo acumulado 62 días hábiles) <i>Control: Revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega</i>
24	Aprobación, firma de la resolución y numeración, traslado a la Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación por la Dirección General (1 día)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución de reconocimiento de indemnización sustitutiva (tiempo acumulado 63 días hábiles)
25	<i>Realizar control quincenal al 10% de las prestaciones económicas radicadas con el objeto de verificar el cumplimiento de los días hábiles para cada prestación económica</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>La actividad es un control ver capítulo 8 controles existentes</i>

8. CONTROLES EXISTENTES

- Autocontrol por el liquidador o funcionario responsable.
- Verificación por parte del responsable del proceso o quien haga las veces, de la información entregada por el funcionario encargado de la liquidación.
- Revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega.

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 15 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

- Cruce de la información entregada por el usuario y las demás partes interesadas mediante la confirmación de la información laboral y salarial.
- Confrontación de la información laboral con los formatos CETIL
- Verificación por parte del responsable de la actividad de sustanciación de la información aportada por el usuario.
- Confrontación de la información con los formatos establecidos por el Ministerio de Hacienda. (Decreto 13 de 2001).
- Control de términos a los sustanciadores en estudio, proyección y respuesta final de Prestaciones Económicas.
- Suspensión de términos.
- Reiteración de oficios a terceros.
- Dentro de las actividades del procedimiento de reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión se tiene estipulada la revisión conjunta entre el liquidador y el sustanciador previa a la revisión que efectúa el dueño del proceso.(Revisión por pares)
- Realizar control quincenal al 10% de las prestaciones económicas radicadas con el objeto de verificar el cumplimiento de los días hábiles para cada prestación económica.


8.1 Controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento

Riesgo 1: INEXATITUD Liquidación inexacta de las prestaciones económicas.

Controles

- Los sustanciadores solicitarán a través de documento escrito, la liquidación de la prestación a reconocer indicando el tiempo de servicio y la normatividad aplicable, actividad que se realizará cada vez que se reconozca una prestación, El abogado sustanciador debe diligenciar el formato F02-PRO-RPE-012, donde se registran los datos del cesante y/o beneficiario y tipo de liquidación. Este documento obra de soporte de los datos y conceptos sujetos de ser liquidados.
- El Liquidador deberá verificar la información suministrada por el sustanciador con los documentos obrantes en el expediente, y como consecuencia de esta actividad, deberá registrar en el documento de liquidación la información extraída del expediente, el cual

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 16 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

contendrá el visto bueno del sustanciador, documento que servirá de evidencia del control.

Riesgo 2: RECONOCIMIENTOS INADECUADOS Reconocimiento de prestaciones económicas a través de documentos con información inconsistente o inexistente.

Controles


- Los sustanciadores una vez recibidos el expediente por reparto deberá confirmar la completitud de los documentos necesarios para el reconocimiento, confirmar que los certificados laborales hayan sido expedidos a través del cetil y contengan la información correcta para la sustanciación de la prestación, en caso de inconsistencia deberán pedir aclaración al empleador. Adicionalmente se debe confirmar la validez de la afiliación con Asofondos y demás documentos aportados para el reconocimiento. De esta actuación se dejará evidencia en el expediente pensional.
- Confirmación de documentos radicados para obtener prestaciones económicas.
- Solicitar certificación de la mesada pensional al auxiliar administrativo documento que debe contar con el visto bueno. del contratista de nómina y el profesional especializado.
- Revisión por pares y por parte del responsable del proceso o quien haga sus veces, de la información entregada al usuario.
- Revisión por el responsable del proceso de los proyectos de actos administrativos y demás documentos antes de su entrega, para firma del subdirector de Prestaciones Económicas.

Riesgo 3. INCUMPLIMIENTO De los términos legales de decisión de las prestaciones económicas, y de las peticiones en general.

Controles

- Los sustanciadores deberán dar estricto cumplimiento de los términos establecidos en el procedimiento de sustanciación, para ello deberán registrar en el aplicativo ORFEO la


CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 17 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

trazabilidad de la sustanciación, en el evento de no contar con la información necesaria o inconsistencias en las mismas, deberán dejar constancia en el expediente de los requerimientos, o los respectivos autos de suspensión de términos, los cuales servirán de evidencia del control. Cuadro control de términos.

- Los sustanciadores o el liquidador de la nómina de pensionados, deberán de requerir a los empleadores, afiliados o a los usuarios, dentro de los términos legales de reconocimiento o los derechos de petición, aclaraciones, información adicional, respuesta de fondo, en caso de no recibir respuesta al requerimiento proceder al archivo de la petición, de toda esta actuación se dejará evidencia en el expediente de la prestación, o en el archivo de la Subdirección.
- "El Auxiliar administrativo o el contratista encargado de registrar y entregar la documentación, relacionará diariamente en libro o planilla radicadora, y los aplicativos de ORFEO y ORFEO, todos los documentos debidamente escaneados y que se entreguen a los liquidadores y sustanciadores, quienes tendrán la custodia del mismo hasta su correspondiente archivo, actividad que deberá estar registrada en los aplicativos correspondientes, la cual servirá de evidencia del control.
- Los sustanciadores deben revisar que los documentos soporte correspondan con la solicitud registrada por la auxiliar administrativa o contratista encargada y de encontrar inconsistencias informar por escrito en un término no mayor a dos días para realizar los respectivos ajustes y dar continuidad al trámite sin afectar al usuario final"
- El Auxiliar administrativo, registrará diariamente en un cuadro control en excel, las solicitudes que ingresan y los términos de su respuesta, a los que se les asigne la documentación, quienes tendrán la custodia del mismo hasta su correspondiente archivo, el auxiliar reportará al líder del proceso de manera semanal mediante correo electrónico, el estado de las solicitudes, funcionario que deberá verificar lo informado, dando un visto de esta actividad por el mismo medio.

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-002
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	VERSIÓN 10
		Página 18 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

Riesgo 5. ERRORES U OMISIONES En actos administrativos notificados.

- Para evitar los errores u omisiones en la información de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, se deberá llevar un autocontrol por parte del sustanciador, verificando cada vez que proyecte un acto administrativo de reconocimiento la congruencia entre la parte motiva y resolutive del mismo, igualmente se efectuará una revisión por pares del proyecto de resolución, y finalmente un filtro de revisión por parte del superior inmediato, dejando como evidencia el visto bueno de esta actividad dentro del cuerpo de la resolución.

Riesgos 6. POSIBILIDAD DE ERROR EN LA REVISIÓN Y EMISIÓN DE BONOS.


- Revisión por pares del abogado sustanciador a la resolución y soportes que fundamentan la expedición del bono respectivo con la finalidad de identificar errores jurídicos, matemáticos, ortográficos y de redacción.
- Revisión del expediente por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas y del proyecto de resolución antes de la firma del Director General, con el fin de identificar inconsistencias en los documentos que hacen parte del expediente, así como en el proyecto de acto administrativo.
- El Subdirector de Prestaciones Económicas realiza la confrontación de la información laboral en el sistema electrónico de tiempos laborados a través del CETIL.

9. FORMATOS Y ANEXOS

Los documentos que contiene un expediente de indemnización sustitutiva de pensión son los siguientes:

- Documentos radicados según la indemnización sustitutiva solicitada.
- Formulario para la solicitud de prestaciones económicas diligenciado.

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIONES	CODIGO: PRO-RPE-002
		VERSIÓN 10
		Página 19 de 19
		Fecha de Aprobación 20/06/2023

- Constancia de radicación completa.
- Radicado del sistema ORFEO.
- Certificados de información laboral a través del CETIL
- Oficios a entidades
- Reporte de tiempos en hoja de cálculo Excel.
- Resolución.
- Diligenciamiento permanente cuadro control de términos

ORIGINAL FIRMADO

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO
 VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO